OTROSI ADICIONAL No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDS-SDS-CA-029-2023.

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **JORGE ISNARDO NEIRA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.651.859 expedida en Bucaramanga / Santander, actuando en su calidad de Secretario de Desarrollo Social, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No. 0080 de fecha 04 de abril de 2022, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Delegación No. 0220 del 09 de junio de 2020 y que para efectos de este OTROSÍ ADICIONAL No.1 se denominará EL MUNICIPIO; y por la **otra ASOCIACIÓN SHALOM CASA DE PAZ**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. No. 804.001.267-0, representada legalmente por **ALIRIO GALINDO LUGO** con cédula de Ciudadanía No. 19.379.270 de Bucaramanga, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y que para efectos del presente OTROSÍ ADICIONAL No.1 y que se denominará **LA ESAL**; de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ ADICIONAL No.1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDS-SDS-CA-029-2022,** cuyo objeto es: **" BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN EN HABITANTE EN CALLE, CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA",** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que actualmente el Convenio de Asociación No. **SDS-SDS-CA-029-2023**, celebrado entre **ASOCIACIÓN SHALOM CASA DE PAZ** y el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Desarrollo Social se encuentra vigente, siendo oportuno destacar que la finalidad del objeto es la atención integral para la población en riesgo de habitar en calle, con alta dependencia física, mental o cognitiva municipio de Bucaramanga. **2)** Que, si bien el plazo y los recursos iniciales del mismo, fueron presupuestados para cuatro meses a partir de la suscripción de acta de inicio, es decir, hasta el 06 de julio del 2023, es importante y necesario garantizar la continuidad de la atención integral a la población habitante de calle, con alta dependencia física mental o cognitiva, en razón a que esta población no se puede quedar sin esta atención que ha ´protegido sus derechos fundamentales, mejorando su vida y protegiendo su dignidad humana. **3)** En consecuencia, se requiere prorrogar y adicionar en valor del Convenio de Asociación No. **SDS-SDS-CA-029-2023**. **4)**. Para el efecto, la Secretaría de Desarrollo Social, solicitó expedir certificado de disponibilidad presupuesta, esto el 27 de junio del 2023, el cual fue autorizado y expedido a través de CDP 5626 de 27 de junio del 2023 por un valor de **CIENTO DOS MILLONES VEINTE TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 102.023.628). 5)** Que, mediante la celebración del presente Otro sí modificatorio no modifica el objeto del convenio, ni desmejora las condiciones pactadas, ni modifica las obligaciones convencionales, ni se modifican los valores de cupo persona para cada modalidad, pues únicamente se modifica el valor y el plazo contractual, prorrogando dos meses más la ejecución del contrato y adicionando en **CIENTO DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS** ($ 102.023.628) los recursos aportados por parte del municipio y en **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO CUATROCIENTOS DOCE PESO**S ($ 43.724.412), para un total de adición de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS** ($ 145.748.040) . **6)** Que, una vez verificado el expediente de la ejecución del convenio de asociación, se observa que la ASOCIACIÓN SHALOM CASA DE PAZ ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones contractuales conforme se evidencia en las certificaciones expedidas por la supervisión destinada, por lo que se emite concepto favorable del presente adicional. **7)** Que, a través de la celebración del presente Otro sí se Adiciona el Convenio de Asociación en los siguientes términos: QUINTA: VALOR. – El valor del convenio es de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VENITE PESOS MCTE ($ 437.244.120),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. El cual está constituido por los siguientes aportes de las partes: 1) El aporte en dinero por parte del Municipio de Bucaramanga corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES SETENTA MIL PESOS OCHOCIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 306.070.884).**2) El aporte en dinero por la ESAL corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 131.173.236).** El cual cuenta con carta de compromiso de aportes conforme a la oferta presentada que hace parte integral del presente convenio, expedido por el

Representante Legal de la ESAL PARAGRAFO PRIMERO: Los aportes de las partes correspondientes se tendrá en cuenta distribuirán de la siguiente forma:

	No. Cupos	Valor cupo mensual persona	No. meses	VALOR TOTAL	APORTE MB	APORTE MÍNIMO ESAL
VALOR INICIAL	60	$ 1.214.567	4	$ 291.496.080	$ 204.047.256	$ 87.448.824
ATECIÓN INTEGRAL MODALIDADALTA DEPENDENCIA	60	$ 1.214.567	2	$ 145.748.040	$ 102.023.628	$ 43.724.412
TOTALES				**$ 437.244.120**	**$ 306.070.884**	**$ 131.173.236**

10) Las demás cláusulas que no son modificadas, aclaradas y/o adicionadas permanecerán vigentes. Por las razones expuestas, las partes **ACUERDAN: PRIMERO:** Adicionar en el Convenio de Asociación **No. SDS-SDS-CA-029-2023** en la QUINTA: VALOR. – El valor del convenio es de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VENITE PESOS MCTE ($ 437.244.120),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. El cual está constituido por los siguientes aportes de las partes: 1) El aporte en dinero por parte del Municipio de Bucaramanga corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES SETENTA MIL PESOS OCHOCIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 306.070.884).**2) El aporte en dinero por la ESAL corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 131.173.236).** El cual cuenta con carta de compromiso de aportes conforme a la oferta presentada que hace parte integral del presente convenio, expedido por el Representante Legal de la ESAL PARAGRAFO PRIMERO: Los aportes de las partes correspondientes se tendrá en cuenta distribuirán de la siguiente forma:

	No. Cupos	Valor cupo mensual persona	No. meses	VALOR TOTAL	APORTE MB	APORTE MÍNIMO ESAL
VALOR INICIAL	60	$ 1.214.567	4	$ 291.496.080	$ 204.047.256	$ 87.448.824
ATECIÓN INTEGRAL MODALIDADALTA DEPENDENCIA	60	$ 1.214.567	2	$ 145.748.040	$ 102.023.628	$ 43.724.412
TOTALES				**$ 437.244.120**	**$ 306.070.884**	**$ 131.173.236**

Los demás aspectos de la CLAUSULA QUINTA quedarán incólumes tal como están pactadas en la minuta del Convenio de Asociación. **SEGUNDO:** Modificar el Convenio de Asociación **No. SDS-SDS-CA-029-2023** en la cláusula **SÉPTIMA. – PLAZO**: El objeto contractual se ejecutará dentro del término de **SEIS (6) MESES.** Este término empezará a contarse a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, la cual so realizará previo agotamiento de los requerimientos de que trata el inciso segundo del art. 41 de la Ley 60 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150. **TERCERA:** Modificar el Convenio de Asociación **No. SDS-SDS-CA-029-2023** en la CLAUSULA DECIMA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL, la cual quedará así: **DECIMA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** IMPUTACION PRESUPUESTAL. - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente convenio, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 5626 del 27 de junio del 2023 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, documento anexado a los estudios previos y que hace parte integral del presente

convenio **CUARTO:** El contratista tendrá la obligación de ajustar y/o actualizar la garantía de cumplimiento con el nuevo valor del Convenio de Asociación y los plazos del mismo, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del presente ADICIONAL. **QUINTA:** Las demás clausulas permanecen vigentes sin modificación alguna.

Para constancia se firma en BUCARAMANGA, a los 06 JUL 2023

JORGE ISNARDO NEIRA GONZÁLEZ
Secretario de Desarrollo Social

ASOCIACIÓN SHALOM CASA DE PAZ
Nit. No. 804.001.267-0
R.L. ALIRIO GALINDO LUGO

Proyectó: DAVID ALEJANDRO HERRERA RINCÓN – CPS SDS
Revisó: Jaime Alberto Pabón Pérez – CPS SDS
Revisó: Carmen Lucía Tristancho Cediel – CPS SDS